



Renovación de la acreditación institucional de centros universitarios

Plantilla para la elaboración del Informe de
Autoevaluación y evidencias que lo acompañan
(Facultades y Escuelas¹)

2024

¹ Las Escuelas de Doctorado utilizarán la plantilla para la elaboración del Informe de Autoevaluación diseñada al efecto.

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN	3
1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	5
2. DESARROLLO DEL SIGC DESDE LA ÚLTIMA CERTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN.	6
3. OFERTA DE TÍTULOS OFICIALES BAJO EL ALCANCE DEL SIGC.	7
4. OFERTA DE FORMACIÓN PERMANENTE BAJO EL ALCANCE DEL SIGC.	9
5. ESTRATEGIA DEL CENTRO PARA ABORDAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.2 DEL REAL DECRETO 822/2021.	10
6. ASPECTOS QUE EL REAL DECRETO 822/2021 VINCULA AL SIGC.	11
7. ESTRATEGIA DEL CENTRO PARA CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL.	13
8. EVIDENCIAS QUE SE DEBEN APORTAR PARA CADA TÍTULO OFICIAL QUE SE IMPARTE EN EL CENTRO.	15
Evidencia E0. Cómo los responsables del título han abordado los posibles aspectos de especial atención y/o recomendaciones presentes en los informes de verificación/seguimiento/renovación de la acreditación.....	17
Evidencia E3. Criterios de admisión aplicables por el título y resultados de su aplicación.....	18
Evidencia E4. Listado de estudiantes que han obtenido reconocimiento de créditos por otros títulos universitarios, experiencia laboral, títulos propios, enseñanzas superiores no universitarias o por otros de los supuestos establecidos en el Real Decreto 822/2021.	19
Evidencia E17. Trabajos Fin de Grado o Máster Universitario (TFG/TFM).....	20
Tabla 1. Asignaturas del plan de estudios y su profesorado de cada título impartido en el centro.	21
Tabla 2. Resultados de las asignaturas que conforman el plan de estudios.	23
Tabla 3. Datos Globales del profesorado que ha impartido docencia en cada título que se imparte en el centro.....	25
Tabla 4. Evolución de indicadores y datos globales de cada título que se imparte en el centro.....	27
Datos de contacto y firma del Informe de Autoevaluación por parte el Rector/a o persona en la que delegue.....	29

0. INTRODUCCIÓN

El Informe de Autoevaluación y las evidencias asociadas, están dirigidos a demostrar:

- La eficacia del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) del centro universitario evaluado como instrumento para el seguimiento, análisis y toma de decisiones sobre los programas formativos impartidos en dicho centro, para asegurar sus resultados y su mejora continua, aplicando los criterios de evaluación del Programa de Acreditación Institucional de Centros Universitarios de ANECA.
- Que el centro universitario y su SIGC dan respuesta a los requerimientos legales establecidos en la normativa vigente, en la actualidad integrada, entre otras, por las siguientes normas:
 - **Real Decreto 822/2021** de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
 - **Real Decreto 640/2021**, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
 - **Resolución de 3 de marzo de 2022**, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, y se publica el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad de los centros universitarios y el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria.
 - **La Ley Orgánica 10/2022**, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

El Informe deberá ir firmado por el Rector/a de la Universidad o por la persona en la que delegue.

Para su remisión a la agencia, recibirá las oportunas instrucciones de ANECA.

CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR DEL DOCUMENTO.

Se incluyen a continuación la relación de actualizaciones que se han hecho en el Informe de Autoevaluación respecto a la versión anterior. Dichas actualizaciones son el resultado obtenido en el proyecto piloto del programa de acreditación institucional de centros universitarios llevado a cabo en el primer semestre de 2024.

<p>Versión 2. Septiembre 2024</p>	<p>Apartado-DESARROLLO DEL SIGC DESDE LA ÚLTIMA CERTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN.</p> <p>Introducción de un apartado en la sección referente al SIGC, donde el centro, si corresponde, debe justificar la exclusión del alcance de la evaluación de uno o varios de los siguientes criterios: 6. I+D+i y transferencia del conocimiento, 7. Vinculación con el medio, y 8. Dimensión externa de la IES.</p> <p>Apartado- PROGRAMAS ACADÉMICOS DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS (TÍTULOS DOBLES)</p> <p>Se añade el campo Código RUCT para identificar los títulos que conforman el programa académico de simultaneidad de estudios, el cual debe incluir todos los programas académicos de simultaneidad de estudios vigentes en el momento de la solicitud y durante todo el periodo evaluado. Se cumplimentarán los campos mínimos: denominación completa y código RUCT de cada título y centro/s donde se imparten.</p> <p>Apartado- ESTRATEGIA DEL CENTRO PARA CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL.</p> <p>Se añade el apartado 7, en el que se aborda cómo el centro acomete lo establecido en la Ley Orgánica de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.</p> <p>Apartado- EVIDENCIAS</p> <p>En la <i>Evidencia E3</i> se indica el periodo considerado, los últimos cuatro cursos académicos de los que se disponga de información.</p> <p>En la <i>Evidencia Tabla 4</i> se solicitan los datos individualizados para cada uno de los títulos que forman parte de un Programa Académico de Simultaneidad de Estudios.</p> <p>En el caso de que en el centro se impartan programas de doctorado y no participe en la acreditación institucional mediante el procedimiento específico para las Escuelas de Doctorado, se podrán solicitar evidencias específicas sobre dichos programas.</p>
--	--

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Código RUCT	UNIVERSIDAD	
Código RUCT	CENTRO	
CERTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DEL SIGC (este apartado solo se cumplimentará en el caso que la certificación del sistema no haya sido realizada por ANECA).		
Organismo Certificador		
Fecha primera certificación		
Fecha última renovación de la certificación		
Periodo de Validez		
<p>ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DE SIGC</p> <p>Se debe proporcionar un enlace que facilite el acceso a toda la documentación vigente del SIGC, así como a los registros generados. Si dicha información no es pública, la vía de acceso preferente consistirá en facilitar a los miembros del equipo evaluador un usuario y contraseña temporal que les permita acceder a una intranet o espacio virtual donde aquella se encuentre ubicada. Este acceso se mantendrá vigente hasta que esté disponible la última versión del informe final de renovación de la acreditación institucional del centro.</p>	<p>Enlace, (en su caso, usuario y contraseña).</p>	

2. DESARROLLO DEL SIGC DESDE LA ÚLTIMA CERTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN.

El centro deberá indicar si ha habido alguna modificación y/o actualización del SIGC desde la última certificación de su implantación y, en su caso, detallar la motivación de la modificación/actualización, en qué consiste y la fecha de su puesta en marcha. Para el caso de que la Universidad disponga de un documento de control de los cambios en los procesos del SIGC, se puede adjuntar un enlace a dicho documento

En el caso de que en el Informe de la última certificación de la implantación del SIGC de ANECA se incluyeran no conformidades u oportunidades para la mejora, se deberá indicar el modo en el que el centro ha abordado dichos aspectos.

Asimismo, se podrán señalar particularidades sobre la estructura del SIGC que la Universidad considere relevantes, como la atribución de ciertos procedimientos a la Universidad en lugar del centro, y proporcionar las explicaciones necesarias.

Resumir los principales cambios/actualizaciones, y/o comentarios adicionales, si los hubiera, en este apartado.

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El centro podrá solicitar la exclusión justificada de los criterios 6 (I+D+i), 7 (Vinculación con el medio) y/u 8 (Dimensión externa) del alcance de la evaluación, siempre que el centro evaluado no ejerza responsabilidades sobre los procesos vinculados con dichos criterios. En este apartado, se deberá especificar de manera argumentada la exclusión solicitada y el motivo correspondiente.

Criterio/s del/de los que se solicita la exclusión y justificación.

3. OFERTA DE TÍTULOS OFICIALES BAJO EL ALCANCE DEL SIGC.

TÍTULOS OFICIALES IMPARTIDOS EN EL CENTRO Y COORDINADOS POR LA UNIVERSIDAD, QUE ÚNICAMENTE SE IMPARTEN EN EL CENTRO QUE SOLICITA LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL		
Código RUCT	Denominación	Mención dual (en su caso)

(en su caso) TÍTULOS OFICIALES QUE, COORDINADOS POR LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, SE IMPARTEN EN VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD		
Código RUCT	Denominación	Mención dual (en su caso)

(en su caso) TÍTULOS OFICIALES INTERUNIVERSITARIOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO Y COORDINADOS POR LA UNIVERSIDAD QUE SOLICITA LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL		
Código RUCT	Denominación	Mención dual (en su caso)

(en su caso) TÍTULOS OFICIALES INTERUNIVERSITARIOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO Y COORDINADOS POR OTRA UNIVERSIDAD		
Código RUCT	Denominación	Mención dual (en su caso)

(en su caso) PROGRAMAS ACADÉMICOS DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS (TÍTULOS DOBLES)			
Código RUCT Título 1	Denominación Título 1	Código RUCT Título 2	Denominación Título 2

(en su caso) PROGRAMAS DE ENSEÑANZAS DE GRADO CON ITINERARIO ACADÉMICO ABIERTO		
Denominación	Código RUCT	Título(s) de Grado en el que continuar estudios

(en su caso) PROGRAMAS ACADÉMICOS DE RECORRIDOS SUCESIVOS EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PARS-IA)				
Denominación PAR	Código RUCT	Grado	Código RUCT	Máster

4. OFERTA DE FORMACIÓN PERMANENTE BAJO EL ALCANCE DEL SIGC.

Este apartado **solamente debe cumplimentarse** en el caso de que voluntariamente la Universidad quisiera incluir la formación no oficial (títulos propios y formación permanente), dentro del alcance de la acreditación institucional.

En el supuesto de su inclusión en el SIGC, y **en caso de que se detectasen no conformidades vinculadas a este tipo de formación, el resultado final de la acreditación institucional del centro podría verse afectado negativamente** (incluyendo a los títulos oficiales).

MÁSTERES DE FORMACIÓN PERMANENTE INCLUIDOS EN EL RUCT		
Código RUCT	Denominación	ECTS

MÁSTERES DE FORMACIÓN PERMANENTE NO INCLUIDOS EN EL RUCT	
Denominación	ECTS

DIPLOMAS DE ESPECIALIZACIÓN	
Denominación	ECTS

DIPLOMAS DE EXPERTOS	
Denominación	ECTS

OTROS TÍTULOS PROPIOS	
Denominación	ECTS

5. ESTRATEGIA DEL CENTRO PARA ABORDAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.2 DEL REAL DECRETO 822/2021.

En este apartado se deben describir la política y las acciones realizadas por el centro para incorporar los referentes señalados en el Real Decreto 822/2021, en lo referente al diseño de los planes de estudios oficiales, según se indica en cada subapartado. Del mismo modo, se debe indicar, en su caso, si en los títulos oficiales impartidos en el centro se han incluido contenidos o competencias vinculados con cada uno de estos aspectos.

En el supuesto de que este tipo de acciones se encuentren establecidas a nivel de Universidad, se deberá indicar cómo el centro está implementando dichas acciones en los títulos de su responsabilidad.

- a) el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales; los valores democráticos, la libertad de pensamiento y de cátedra, la tolerancia y el reconocimiento y respeto a la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y de todos los ciudadanos, la eliminación de todo contenido o práctica discriminatoria, la cultura de la paz y de la participación.**

Descripción de acciones realizadas por el centro y sus evidencias.

- b) el respeto a la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.**

Descripción de acciones realizadas por el centro y sus evidencias.

- c) el respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.**

Descripción de acciones realizadas por el centro y sus evidencias.

- d) el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.**

Descripción de acciones realizadas por el centro y sus evidencias.

6. ASPECTOS QUE EL REAL DECRETO 822/2021 VINCULA AL SIGC.

En cada uno de los siguientes subapartados se debe indicar si el SIGC dispone de procedimientos para abordar estos aspectos, especificando si dichos procedimientos son generales de la Universidad o específicos a nivel de centro:

- **Informa las modificaciones no sustanciales de los planes de estudios (artículo 31.1 del RD 822/2021).**

Descripción del procedimiento y, en su caso, evidencias de su aplicación.

- **Informa las modificaciones sustanciales de los planes de estudios (artículo 33.1 del RD 822/2021).**

Descripción del procedimiento y, en su caso, evidencias de su aplicación.

- **Vela por la idoneidad académica del reconocimiento de créditos de títulos propios que pasan a títulos oficiales (artículo 10.7 del RD 822/2021).**

Descripción del procedimiento y, en su caso, evidencias de su aplicación.

En el caso de que en el centro se impartan este tipo de programas:

- **Informa sobre los programas de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto (artículo 23.1.d del RD 822/2021).**

Descripción del procedimiento y, en su caso, evidencias de su aplicación.

- **Informa sobre los programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones (artículo 24.4 del RD 822/2021).**

Descripción del procedimiento del SIGC para la realización del informe en el que se recoge el proyecto formativo de cada programa de doble titulación que se imparte en dicho centro, junto con el plan de estudios resultante del itinerario específico, los conocimientos y las competencias esenciales a alcanzar, las prácticas y el modelo de reconocimiento de asignaturas entre los títulos implicados. Así como las evidencias de su aplicación en su caso.

En el caso de que la Universidad decida contemplar la formación permanente en el alcance de la acreditación institucional:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Informa los títulos propios de Máster de formación permanente a incluir en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, RUCT (artículo 37.11). |
|---|

<i>Descripción del procedimiento y, en su caso, evidencias de su aplicación.</i>
--

En el caso de que en el centro se impartan títulos de Grado de 180 ECTS.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Colabora y orienta la adaptación de los Grados de 180 ECTS (disposición transitoria 1ª). |
|---|

<i>Descripción del procedimiento y, en su caso, evidencias de su aplicación.</i>
--

7. ESTRATEGIA DEL CENTRO PARA CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL.

CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24.3. “En la formación permanente del profesorado universitario y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales”.

Descripción de las acciones puestas en marcha y, en su caso, evidencias de su aplicación en el centro.

En el caso de que en el centro se impartan títulos universitarios oficiales de las profesiones relacionadas con los medios de comunicación.

CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10.2. “Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión, en los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de las profesiones relacionadas con los medios de comunicación, de contenidos dirigidos a la sensibilización y formación en materia de violencias sexuales, con particular atención a los estereotipos de género y a los derechos de las víctimas”.

Descripción de las acciones puestas en marcha y, en su caso, evidencias de su aplicación.

En el caso de que en el centro se impartan títulos universitarios o títulos de formación profesional oficiales relacionados con la publicidad.

CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11.3. “Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión, en los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios o títulos de formación profesional oficiales relacionados con la publicidad, de contenidos dirigidos a la prevención, sensibilización y formación en materia de violencias sexuales. Se prestará particular atención a los estereotipos de género.”.

Descripción de las acciones puestas en marcha y, en su caso, evidencias de su aplicación.

En el caso de que en el centro se impartan títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes.

CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24.1. “Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión de contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes.”.

Descripción de las acciones puestas en marcha y, en su caso, evidencias de su aplicación.

En el caso de que en el centro se imparta formación del sector sanitario, sociosanitario y de servicios sociales.

CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25.1. “Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la incorporación de contenidos formativos para la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencias sexuales en los planes de estudios de los títulos universitarios o títulos de formación profesional oficiales del ámbito de las ciencias de la salud y del ámbito de los servicios sociales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos”.

Descripción de las acciones puestas en marcha y, en su caso, evidencias de su aplicación.

En todo caso.

CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32.2. “Las universidades establecerán un itinerario formativo en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, evaluable y acreditable por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la autoridad competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, los órganos competentes de las comunidades autónomas, en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismo”.

Descripción de las acciones puestas en marcha y, en su caso, evidencias de su aplicación.

8. EVIDENCIAS QUE SE DEBEN APORTAR PARA CADA TÍTULO OFICIAL QUE SE IMPARTE EN EL CENTRO.

ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA INCLUSIÓN DE TÍTULOS EN ESTE APARTADO.

Los títulos que deben figurar en este apartado son los que, en el momento de la presentación de la solicitud de acreditación institucional, figuren en el RUCT como impartidos en el centro y no estén formalmente declarados a extinguir.

Se excluyen de este apartado:

- Los títulos interuniversitarios coordinados por otra Universidad.
- Los títulos conjuntos en el marco de Programas de Universidades Europeas de la Comisión Europea o títulos conjuntos amparados por el sello Erasmus Mundus, regulados por las disposiciones adicionales sexta, séptima y octava del Real Decreto 822/2021.

En el caso de que **un título se imparta en varios centros de la Universidad**, las siguientes evidencias se deben aportar para cada uno de los centros en los que se imparta.

En el caso de que en **el centro se impartan programas de doctorado**, y dicho centro no opte a la acreditación institucional por el procedimiento específico de Escuelas de Doctorado, se podrán solicitar evidencias adicionales relativas a los programas de doctorado impartidos en el centro.

La Universidad deberá presentar, para cada centro sometido a evaluación, las siguientes evidencias y tablas. No obstante, en función de las características de los títulos, del centro y de los informes externos previos de evaluación, el equipo evaluador podrá solicitar evidencias adicionales.

1. Evidencias:

- **Evidencia E0.** Cómo los responsables del título han abordado los posibles aspectos de especial atención y/o recomendaciones presentes en los informes de verificación/seguimiento/renovación de la acreditación.
- **Evidencia E3.** Criterios de admisión aplicables por el título y resultados de su aplicación.
- **Evidencia E4.** Listado de estudiantes que han obtenido reconocimiento de créditos por otros títulos universitarios, experiencia laboral, títulos propios, enseñanzas superiores no universitarias o por otros de los supuestos establecidos en el Real Decreto 822/2021.
- **Evidencia E17.** Trabajos Fin de Grado o Máster Universitario (TFG/TFM).

2. Tablas:

- **Tabla 1:** Asignaturas del plan de estudios y su profesorado de cada título impartido en el centro.
- **Tabla 2:** Resultados de las asignaturas que conforman el plan de estudios.
- **Tabla 3:** Datos Globales del profesorado que ha impartido docencia en cada título que se imparte en el centro.
- **Tabla 4:** Evolución de indicadores y datos globales de cada título que se imparte en el centro.

Con el fin de facilitar a las universidades la generación de evidencias, la nomenclatura de las evidencias de acreditación institucional se corresponde con la establecida en el programa ACREDITA Grado-Máster de ANECA.

Es importante proporcionar cada evidencia y tabla de acuerdo con los formatos y requisitos establecidos para asegurar una evaluación completa y precisa.

A continuación se detallan cada una de las evidencias.

Evidencia E0. Cómo los responsables del título han abordado los posibles aspectos de especial atención y/o recomendaciones presentes en los informes de verificación/seguimiento/renovación de la acreditación.

La Universidad deberá presentar, en esta evidencia, una descripción detallada de cómo los responsables del título han abordado los aspectos de especial atención y/o recomendaciones señaladas en los informes de verificación, seguimiento o renovación de la acreditación previos para cada uno de los títulos sometidos a evaluación.

En esta evidencia, se debe incluir:

1. **Descripción de las acciones:** una explicación de las medidas concretas que se han tomado para abordar las cuestiones señaladas en los informes mencionados. Esto debe incluir un resumen de las acciones implementadas, los cambios realizados y cualquier otra medida adoptada para cumplir con las recomendaciones.
2. **Grado de ejecución:** Un análisis del grado de ejecución de las acciones mencionadas. Es decir, se debe indicar en qué medida se han completado o implementado las medidas propuestas, así como el estado actual de su ejecución.
3. **Referencias a documentos internos:** Si las cuestiones abordadas están documentadas en informes o documentos internos de la Universidad, se deberá proporcionar la referencia específica a dichos documentos. Esto incluye detallar el apartado concreto de los informes donde se tratan las cuestiones referidas.

La información presentada debe ser clara y detallada, permitiendo evaluar de manera efectiva cómo se han abordado y resuelto las recomendaciones o aspectos de especial atención identificados en los informes previos.

Evidencia E3. Criterios de admisión aplicables por el título y resultados de su aplicación.

En esta evidencia la Universidad debe proporcionar información detallada, para cada uno de los títulos evaluados, sobre los criterios de admisión que se han aplicado en el título en los últimos cuatro cursos académicos de los que se disponga de información y los resultados de su aplicación. La redacción debe incluir los siguientes aspectos:

1. **Criterios de Admisión:** se indicará si ha habido cambios en los criterios de admisión establecidos para el título respecto a los de la memoria verificada, incluyendo los requisitos académicos y otros criterios relevantes.
2. **Estudiantes Admitidos:** se incluirá la información sobre las titulaciones de procedencia de los estudiantes que han sido admitidos en el título. Esto permitirá entender el perfil académico de los estudiantes que ingresan al programa.
3. **Formación de Nivelación:**
 - Para los títulos de Máster Universitario se debe indicar si los estudiantes que accedieron con un perfil de ingreso diferente al establecido en la memoria verificada han cursado algún tipo de formación de nivelación previa a su admisión, como complementos de formación o módulos de nivelación. Además, se debe especificar si esta formación es optativa u obligatoria.
4. **Méritos Alternativos:**
 - En el caso de que la formación de origen del estudiante no corresponda con la establecida en la memoria verificada, pero la experiencia laboral u otros méritos hayan sido determinantes para la admisión al Máster, este aspecto debe ser detallado en esta evidencia.
5. **Información Ampliada:**
 - Dependiendo de las características del título, el panel evaluador podrá solicitar información adicional sobre la formación y experiencia previa de los estudiantes admitidos durante el periodo evaluado.

La evidencia debe ser detallada y proporcionar una visión completa de los criterios de admisión y su aplicación para cada uno de los títulos evaluados, así como de cualquier ajuste o complemento realizado para asegurar que los estudiantes admitidos cumplan con los requisitos del título.

Evidencia E4. Listado de estudiantes que han obtenido reconocimiento de créditos por otros títulos universitarios, experiencia laboral, títulos propios, enseñanzas superiores no universitarias o por otros de los supuestos establecidos en el Real Decreto 822/2021.

Denominación del título:


Código de identificación del estudiante	Total créditos reconocidos	Créditos reconocidos procedentes de otros títulos universitarios oficiales	Créditos reconocidos procedentes de títulos propios	Créditos reconocidos procedentes de enseñanzas oficiales superiores no universitarias	Créditos reconocidos por experiencia laboral	Créditos reconocidos por otros conceptos*


- La evidencia E4 recoge el listado de los/las estudiantes que han obtenido reconocimientos de créditos. En ella la información se debe cumplimentar desagregada para cada estudiante que haya obtenido reconocimiento de créditos, especificando el concepto, el tipo de formación y/o experiencia previa que ha sido objeto de reconocimiento en el título evaluado.
- Se aportará información de los dos últimos cursos académicos de los que la Universidad disponga información sobre el reconocimiento de créditos efectuado en el título.
- Dependiendo de las características del título, el panel evaluador podrá solicitar información adicional y ampliada sobre los reconocimientos de créditos efectuados.


*En la columna *Créditos reconocidos por otros conceptos* se podrán reflejar los reconocimientos efectuados en el ámbito de lo establecido en el Artículo 10, apartado c, del Real Decreto 822/2021. Es aconsejable reflejar junto a esta tabla, la formación-actividades por las que se ha establecido este tipo de reconocimientos.


Evidencia E17. Trabajos Fin de Grado o Máster Universitario (TFG/TFM).

Curso Académico			
Nº	Nombre del estudiante (opcional)	Título del trabajo	Calificación
Trabajo 1			
Trabajo 2			
Trabajo 3			
Trabajo 4			
Trabajo 5			
Trabajo 6			
Trabajo 7			
Trabajo 8			
Trabajo 9			
Trabajo 10			
Trabajo n			

-  Esta evidencia está referida al último curso académico completo del que se disponga de información.

-  Esta evidencia se proporcionará para **los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster que no se hayan sometido al proceso de renovación de la acreditación.**

-  En el caso de que el título se hubiera sometido al proceso de renovación de la acreditación y en el informe de renovación de la acreditación hubiera aspectos de especial seguimiento o recomendaciones sobre este tipo de trabajos, el panel de personas expertas podrá requerir esta evidencia.

-  El panel de personas expertas seleccionará una muestra de TFG/TFM con diferentes calificaciones.


-  En función de las características del título, el panel de personas expertas podrá solicitar trabajos de cursos anteriores dentro del periodo evaluado.

Tabla 1. Asignaturas del plan de estudios y su profesorado de cada título impartido en el centro.

Título XXX/ Centro YYY/ Curso:

En el caso de que el título se imparta en **varios centros**, la tabla se deberá cumplimentar de manera independiente para cada centro.

Asignatura*	Tipo**	Curso	Enlace Guía Docente*	ECTS	Profesor(a)***	Categoría Académica	Área de conocimiento o similar	Enlace al C.V.***
<i>Asignatura 1</i>								
<i>Asignatura N</i>								

* En la denominación de la asignatura se podrá incluir un hipervínculo a su guía docente. Si la denominación se ha modificado en el periodo evaluado se indicarán ambas.

** En el tipo de asignatura se indicará si es: Complementos Formativos (CF), Formación Básica (FB), Obligatoria (OB), Optativa (OP), Prácticas Externas (PE) o Trabajo fin de Grado/Máster (TFG/TFM).

***En la columna profesor/a se podrá incluir un hipervínculo a su C.V.

La **tabla 1 “Asignaturas del plan de estudios y su profesorado”** relaciona las asignaturas impartidas en el plan de estudios con el profesorado que las ha impartido en el **último curso académico completo del que se disponga información**. Para facilitar la interpretación de esta tabla se aporta a continuación la siguiente información:

- ✚ En el **“Tipo”** de asignatura se deberá indicar si la asignatura es de Formación Básica (Grado), Obligatoria, Optativa, Complemento de Formación (Máster Universitario), asignatura del curso de adaptación al Grado, Prácticas Externas (en este caso se debe señalar si son obligatorias para todos los/las estudiantes del título o si tienen carácter optativo), Trabajo Fin de Grado/Máster.
- ✚ El **“Enlace a las Guías Docentes”** se deben facilitar a través de un hiperenlace (o similar), y como el resto de la información de esta tabla, corresponden al último curso académico completo.
- ✚ En el caso de que varios profesores/as, deberá proporcionarse la información de todo el profesorado implicado, incluyendo el coordinador o coordinadora de la parte práctica de la asignatura si la hubiera.
- ✚ La columna **“Enlace al C.V”** tiene como objetivo analizar la adecuación del perfil del profesor(a) a la asignatura que está impartiendo. Por tanto, dicho currículum, independientemente del formato en el que se presente, deberá indicar la formación académica, la experiencia docente (incluyendo el número de quinquenios, o equivalente), sus líneas de investigación y algún resultado relevante, pudiéndose añadir información adicional (formación adicional, experiencia profesional que justifique su adecuación a la asignatura, modalidad de enseñanza-aprendizaje de la asignatura). Esta información se debe adjuntar a través de un hiperenlace (en el caso de que no fuera posible, se podría proporcionar una carpeta con todos los C.V. identificados de los profesores que participan en la docencia del título).

Tabla 2. Resultados de las asignaturas que conforman el plan de estudios.

Título XXX/ Centro YYY/ Curso

En el caso de que el título se imparta en **varios centros**, la tabla se deberá cumplimentar de manera independiente para cada centro.

Asignatura*	Total estudiantes matriculados*	Porcentaje de estudiantes en primera matrícula*	Tasa de Rendimiento de la asignatura*	Porcentaje de suspensos*	Porcentaje de no presentados*	Tasa de éxito de la asignatura	Porcentaje de aprobados en primera matrícula sobre el total de matriculados en primera matrícula

La **tabla 2. "Resultados de las asignaturas que conforman el plan de estudios"** solicita información sobre el número de estudiantes matriculados en el **último curso académico completo** y el rendimiento de los/las estudiantes en la evaluación de dichas asignaturas.

- ✚ En el caso de que existan varios grupos dentro de una misma asignatura, la Universidad podrá realizar una media ponderada de todos los grupos, y si así lo estimase, podría añadir las aclaraciones sobre las diferencias entre los distintos grupos.
- ✚ Las casillas marcadas con un *-asterisco- son de obligada cumplimentación. Las dos últimas columnas son de cumplimentación recomendada, ya que contribuyen a explicar mejor el rendimiento de los/las estudiantes en la asignatura.
- ✚ La **tasa de rendimiento** de la asignatura indica el porcentaje de estudiantes que superan la asignatura dentro del total de estudiantes matriculados, (independientemente de que se presenten a la evaluación de la asignatura).
- ✚ La **tasa de éxito** de la asignatura, indica del total de estudiantes que se presentan a la evaluación de la misma, el porcentaje de estudiantes que la superan. Es decir, el total de aprobados sobre los presentados.
- ✚ La información referida a los indicadores de rendimiento (columnas a partir de tasa de rendimiento en adelante) excluye a los/las estudiantes cuyos créditos en esta asignatura hayan sido reconocidos, adaptados o convalidados.

Tabla 3. Datos Globales del profesorado que ha impartido docencia en cada título que se imparte en el centro.

Título XXX/ Centro YYY/ Curso

En el caso de que el título se imparta en **varios centros**, la tabla se deberá cumplimentar de manera independiente para cada centro.

PROFESORADO / CURSO ACADÉMICO	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx	Enlace a Información complementaria
Total de profesorado que han participado en la docencia del Título							
Nº Catedráticos/as de Universidad (CU)							
Nº créditos impartidos (CU)							
Nº de Catedráticos/as de Escuela Universitaria (CEU)							
Nº créditos impartidos (CEU)							
Nº Profesorado Titular de Universidad (TU)							
Nº créditos impartidos (TU)							
Nº de Titulares de Escuela Universitaria (TEU)							
Nº créditos impartidos (TEU)							
Nº Profesorado Contratado Doctor/a (PCD)							
Nº créditos impartidos (PCD)							
Nº Profesorado Ayudante Doctor/a (PAD)							
Nº créditos impartidos (PAD)							
Nº Profesorado Colaborador/a (PC)							
Nº créditos impartidos (PC)							
Nº Profesorado Asociado (PA)							
Nº créditos impartidos (PA)							
Nº Profesorado Ayudante							
Nº créditos impartidos (profesorado ayudante)							

PROFESORADO / CURSO ACADÉMICO	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx	Enlace a Información complementaria
Otras figuras (profesor/a visitante, emérito/a...)							
Nº créditos impartidos (otras figuras)							
Nº de profesorado acreditado por ANECA o alguna de las Agencias de evaluación de las CC.AA., que no correspondan a funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios de universidades públicas							
Nº total de Doctores/as							
Nº Total de Sexenios del conjunto del profesorado							
Nº Total de Quinquenios del conjunto del profesorado							

En la cumplimentación de la **tabla 3. "Datos globales del profesorado que ha impartido docencia en el título"** se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:





-  En el caso de las universidades privadas o de la Iglesia, como evidencia adicional se debe elaborar un documento explicativo de las categorías del profesorado establecidas en la Universidad y posteriormente elaborar la tabla en función de esas categorías. Del mismo modo, aquellas universidades privadas o de la Iglesia que no tienen convenio firmado con la CNEAI deben indicar la manera en la que la Universidad determina la experiencia investigadora de su profesorado como evidencia adicional.
-  Se incluye una columna denominada *"Enlace a información complementaria"* en la que se puede insertar un vínculo cuyo enlace contenga la información complementaria donde la Universidad podrá realizar las matizaciones que considere oportunas para cada categoría.
-  Con carácter general, se aportarán los datos de los cuatro últimos cursos académicos.
-  En el caso de que un título, por su calendario de implantación no disponga de información de los cuatro últimos cursos académicos, se aportará la información desde el primer curso de implantación del título, hasta el último curso del que se disponga de información (indicando si son datos parciales o consolidados).

Tabla 4. Evolución de indicadores y datos globales de cada título que se imparte en el centro.

Título XXX/ Centro YYY/ Curso.






	Dato memoria Verificada	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx	Curso 20xx-20xx
Nº de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico					
Ratio nº estudiante/profesor					
Tasa de graduación					
Tasa de abandono					
Tasa de eficiencia					
Tasa de rendimiento					
Grado de satisfacción global de los/las estudiantes con el título.					
Grado de satisfacción de estudiantes con el profesorado					
Grado de satisfacción de estudiantes con los recursos.					
Grado de satisfacción del profesorado con el título.					
Grado de satisfacción de las personas egresadas con el título.					
Grado de satisfacción de los/las empleadores/as con el título.					

En el caso de que el título se imparta en **varios centros**, la tabla se deberá cumplimentar de manera independiente para cada centro.

En este apartado, la Universidad deberá reflejar en el propio Informe de Autoevaluación, junto a la tabla 4, la valoración que realiza de la evolución los diferentes indicadores del título. Esta valoración debe abarcar tanto los indicadores generales (como las tasas de graduación, abandono, eficiencia o rendimiento), como los específicos de cada asignatura. También podrá añadir los indicadores o explicaciones necesarios que puedan ayudar a contextualizar las diferentes tasas.

Asimismo, la Universidad podrá detallar las acciones que se están llevando a cabo para mejorar aquellos indicadores que lo requieran. Si alguna de estas reflexiones ya está incluida en un Informe de seguimiento interno del título u otra evidencia generada por el Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC), se podrá hacer referencia a dicho Informe. Es importante indicar el apartado exacto donde se encuentra la información relacionada con el análisis de los indicadores realizado por los responsables del título.

En la cumplimentación de los datos de la **tabla 4 “Evolución de los indicadores y datos del título”** se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

-  Las tasas de graduación, abandono, eficiencia y rendimiento se calcularán según la definición establecida en el catálogo de Indicadores Universitarios de Rendimiento Académico del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU).
-  Si la Universidad desea introducir algún indicador adicional para contextualizar las tasas, como la tasa de éxito o la tasa de cambio de estudios, puede hacerlo añadiendo una nueva fila en la tabla 4.
-  Con carácter general, se aportarán los datos de los cuatro últimos cursos académicos de los que se disponga de información.
-  En el caso de que un título, por su calendario de implantación, no disponga de información de los cuatro últimos cursos académicos, se aportará la información desde el primer curso de implantación del título hasta el último curso del que se disponga de datos.
-  En el caso de que un título se oferte de manera individual y además forme parte de uno o varios programas de simultaneidad de estudios, programas de doble Grado o doble Máster Universitario, se deberá aportar una tabla 4 con los datos del título para los/las estudiantes que lo cursan de manera individual. Adicionalmente, se deberá incluir una tabla 4 separada para cada uno de los programas de doble Grado o doble Máster Universitario en los que el título esté incluido.

Datos de contacto y firma del Informe de Autoevaluación por parte el Rector/a o persona en la que delegue.

Correo electrónico para las comunicaciones relacionadas con la evaluación de este centro:

Firma electrónica del Rector/a o persona en la que delegue.